



Año

Panamá, R. de Panamá martes 21 de enero de 2025

N° 30201

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-008-2025
(De jueves 16 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA FERIA DE LA CANDELARIA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 1191
(De jueves 16 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE ACEPTA LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE PERMISOS DE RESIDENTES TEMPORALES, PROVISIONALES, O DE PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE Y VISAS DE TRABAJADORES DOMÉSTICOS, A LOS EXTRANJEROS QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS Y TENGAN LA INTENCIÓN DE REGULARIZAR SU ESTATUS MIGRATORIO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 013
(De miércoles 08 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE REGULA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL VIAJERO.

Resolución N° 014
(De miércoles 08 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución N° 015
(De viernes 10 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 353 DE 1 DE OCTUBRE DE 2024, QUE MODIFICA LA TARIFA DE HONORARIOS DE LOS AGENTES CORREDORES DE ADUANAS DE PANAMÁ, AGREMIADOS O NO.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución N° 004-DJ-DG-AAC
(De miércoles 08 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Resolución N° 193-DNFG
(De miércoles 15 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES DE REFRENDO A LAS ASISTENTES EJECUTIVAS DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO / VERAGUAS

Acuerdo N° 1-2025
(De jueves 16 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°9-2024, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2024, SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTIJO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PERIODO DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN A EJECUTARSE CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025, POR UN MONTO DE UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,920.544.00).

CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS / VERAGUAS

Acuerdo N° 8
(De miércoles 18 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RÍO DE JESÚS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, POR EL MONTO DE UN MILLÓN TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.1,030,781.00).

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. GAL-008-2025 PANAMÁ, 16 DE ENERO DE 2025

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 12 de 25 de enero de 1973, se creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el Artículo Cuarto del Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de diciembre de 1997, establece que la Comisión Nacional de Ferias, a través de su Junta Directiva tendrá dentro de sus funciones designar a los miembros de los patronatos de las ferias, por un período de dos (2) años conformados de la manera como lo indica el Artículo Décimo de dicho Decreto Ejecutivo.

Que la Directora de la Comisión Nacional de Ferias remitió el expediente administrativo del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA CANDELARIA**, donde constan los siguientes documentos que dejan constancia de la designación de los miembros del patronato y la conformación de su Junta Directiva para el periodo de diciembre 2024, hasta diciembre 2026, para su respectiva ratificación:

- 1. Resolución No. CNF 001-2024 de 13 de diciembre de 2024.
- 2. Acta de Elección de 13 de diciembre de 2024.
- 3. Acta Constitutiva de la Comisión Nacional de Ferias del 13 de diciembre de 2024.

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de diciembre de 1997, ratificar la Junta Directiva de las Ferias, una vez haya sido elegida por la Asamblea General de Patronos, por un período de dos (2) años.

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA CANDELARIA**, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE	FÉLIX MARTÍNEZ ARAÚZ	4-145-385
VICEPRESIDENTE	PEDRO DÍAZ FUENTES	4-719-535
TESORERO	RODRIGO CERRUD SANTOS	4-197-525
SECRETARIO	HOMERO PINO VILLAREAL	4-734-765
FISCAL	MARIO MARTÍNEZ CASTILLO	4-732-719
VOCAL	RODRIGO AROSEMENA DE ROUX	8-157-1592

SEGUNDO: La Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA CANDELARIA**, ha sido elegida por un periodo de dos (2) años, a partir de diciembre 2024 hasta diciembre 2026, la cual comenzará a regir a partir de la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial.

TERCERO: Para los efectos legales, la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA CANDELARIA**, deberá inscribir en el Registro Público de Panamá, la presente





RESOLUCIÓN No. OAL-008-ADM-2025
PANAMÁ, 16 DE ENERO DE 2025
PÁGINA 2 DE 2



Resolución, luego de su publicación en Gaceta Oficial, así como el Acta de Elección de la Junta Directiva.

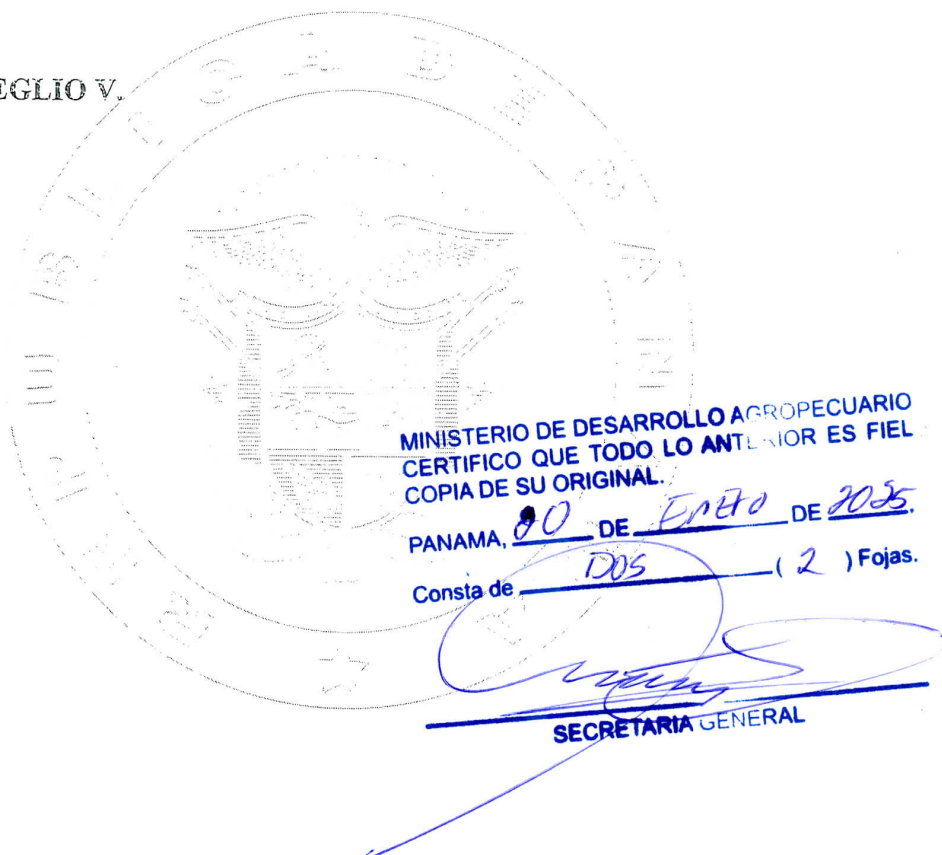
CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de diciembre de 1997.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro


FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 1191 PANAMÁ 16 ENE 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos en el territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio permanente y/o periódico, debidamente autorizado por el Director General del Servicio Nacional de Migración;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que es función del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia celeridad y equidad;

Que en razón de los hechos planteados y luego de hacer un análisis, de la situación actual, mediante Resolución No. 9049 de 01 de marzo de 2024, se dispuso conceder hasta el 30 de junio de 2024, la aceptación de las solicitudes de prórroga de Permisos de Residencias Temporales, Provisionales o Permisos de Residencias Permanentes, así como también las Visas de Trabajadores Domésticos.

Que habiendo concluido el plazo de la Resolución antes citada, quedaron pendientes gran cantidad de solicitudes, que no pudieron ser presentadas durante el periodo establecido, por lo cual se hace necesario establecer un nuevo periodo de prórroga, a efectos de que las personas extranjeras en estas condiciones, puedan concretizar sus trámites de renovación.

Que para facilitar la aplicación del Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008 y en atención al cumplimiento de los principios rectores en materias migratoria de legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, disciplina y simplificación de los trámites se hace necesario establecer un término transitorio para presentar las Prórrogas de Permisos de Residencias Temporales, Provisionales o Permanentes y Visas de Trabajadores Domésticos, ante el Servicio Nacional de Migración.



En mérito de lo anterior expuesto, el Director General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales para establecer normas de gestión institucional y su reglamentación.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR las solicitudes de prórroga de Permisos de Residentes Temporales, Provisionales, o de Permiso de Residencia Permanente y Visas de Trabajadores Domésticos, a los extranjeros que se encuentren vencidos y tengan la intención de regularizar su estatus migratorio.

SEGUNDO: Esta resolución es de carácter transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2025, posterior a esta fecha queda vigente en todas sus partes, lo establecido en la Resolución No.15703 de 24 de agosto de 2012.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGER MOJICA RIVERA
Director General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**Resolución No. 013
Panamá, 8 de enero de 2025**



“Por el cual se regula la aplicación de la Declaración Jurada del Viajero”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, la organización y gestión de la Autoridad Nacional de Aduanas se establecerá con fundamento en los principios de armonización de los procedimientos, transparencia, simplificación, flexibilidad y eficiencia en el control, fiscalización, seguridad y en el servicio al usuario;

Que el precitado Decreto Ley 1 de 2008, señala la competencia de la Autoridad Nacional de Aduanas, como el órgano superior del servicio aduanero nacional encargada de controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de mercancías, personas y medios de transporte por fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que le sean aplicables;

Que todo viajero que ingrese o salga por los puntos habilitados para el comercio exterior, que porte consigo o en su equipaje dinero, valores o documentos negociables convertibles, que en conjunto excedan el valor de DIEZ MIL BALBOAS con 00/100 (B/.10,000.00), está en la obligación de llenar el formulario de Declaración Jurada de Viajero, ya sea físico o electrónico;

Que habiéndose adoptado instrumentos jurídicos contenidos en el Protocolo de Integración Económica Centroamericana mediante la Ley 26 de 13 de abril de 2013, entre ellas, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA, respectivamente; así como nuevas disposiciones nacionales que inciden en el trato a los viajeros y sus equipajes, se hace necesario adoptar medidas de facilitación del comercio;

Que el artículo 130 del CAUCA establece la facultad del Servicio Nacional Aduanero para desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de facilitación en las actividades de comercio exterior;

Que la Ley 55 de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, y el Anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, en su artículo 10, punto 1.1. literal d) regula las formalidades y requisitos de documentación con miras a reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación, exportación y tránsito y a reducir y simplificar los requisitos de documentación, teniendo en cuenta los objetivos legítimos de la política y otros factores como el cambio de las circunstancias, las mejores prácticas internacionales y la disponibilidad de la tecnología;



Página 2 de 3
Resolución No.013
Panamá, 8 de enero de 2025



Que bajo las mejores prácticas internacionales de otros países de la región se han desarrollado medidas de facilitación con éxito que garantizan la fluidez al momento de su tránsito por los puntos habilitados de comercio exterior, por lo que, considerando el modelo de negocio de nuestro país, se requiere implementar medidas de simplificación y facilitación que representen un crecimiento constante en el flujo el viajero y garanticen el cumplimiento de la normativa de declarar dinero, valores, documentos negociables y mercancías que porten consigo o en su equipaje que exceda un monto igual o superior a DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00);

Que, adicional a lo anterior, todo viajero está obligado a declarar animales vivos, plantas, productos alimenticios derivados de cualquiera de éstos, productos químicos, farmacéuticos, sustancias o residuos tóxicos, armas, municiones, o explosivos y mercancía distinta a la que se considera equipaje de viajero;

Que el artículo 10 del CAUCA concomitante con el artículo 13 del RECAUCA señalan que las funciones que otras instituciones deben ejercer un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero deben ser coordinadas con la Autoridad Aduanera competente colaborando entre sí para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas;

Quela Ley 23 de 27 de abril de 2015, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, en su artículo 75, establece la obligatoriedad de la Autoridad Nacional de Aduanas de remitir un informe diario a la Unidad de Análisis Financiero de la información contenida en las Declaraciones Juradas de Viajeros que entran y salen de territorio nacional con cantidades, igual o superior a DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00);

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, dictar instrucciones de carácter general y adoptar las reglamentaciones necesarias para la buena marcha de las oficinas de aduanas y las que requieran para mejorar el servicio;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General, en el ejercicio de sus facultades legales y jurisdiccionales.

RESUELVE:

Artículo 1º. ORDENAR a todo viajero que ingrese o salga del territorio nacional llenar la Declaración Jurada de Viajero en el formulario físico o electrónico establecido por la Autoridad Nacional de Aduanas siempre que traigan dinero, valores, documentos negociables y mercancías que porten consigo o en su equipaje que exceda un monto igual o superior a DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00).

Artículo 2º. ADVERTIR que cuando se trate de un grupo familiar, la declaración jurada del viajero digital podrá ser llenada por el responsable del grupo familiar, quien se hará responsable de las consecuencias tributarias aduaneras o penales de ese acto, con respecto de toda información relativa al dinero, valores, documentos negociables y mercancías que porten consigo o en su equipaje que exceda un monto igual o superior a DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00).

Artículo 3º. AUTORIZAR a los operadores internacionales de transportes de pasajeros la impresión o link oficial autorizado por la Autoridad Nacional de Aduanas del formulario digitalizado.

Artículo 4º. REMITIR copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, a la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de la Presidencia, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Seguridad y Servicio Nacional de Migración.



Página 3 de 3
Resolución No.013
Panamá, 8 de enero de 2025

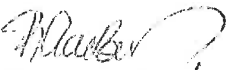
Artículo 5°. ADVERTIR que la presente resolución entrará a regir a partir de dos (2) meses de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 13 de abril de 2013; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.55 de 9 de septiembre de 2015; Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 y demás legislación concordante.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,


SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General




ROSA AIZPRÚA
Secretaria General

SLV/RAB/ep




El Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 15 DE ENERO DE 2025

SECRETARIO(A)



REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No. 014
8 de enero de 2025

“Por la cual se delega funciones al Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno;

Que bajo los principios de funcionamiento, la organización y gestión se conducirá con criterios de armonización de procedimientos, transparencia, flexibilidad, simplificación y eficiencia en el servicio al usuario;

Que mediante el Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y mediante Resolución 192 de 1 de agosto de 2011, se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera- SIGA;

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la autoridad, así como dictar las directrices generales para el funcionamiento de la institución, delegar funciones cuando sea necesario;

Que se ha considerado delegar funciones administrativas para autorizar el otorgamiento de claves y acceso a la plataforma de usuarioexternos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), a fin de descentralizar funciones y simplificar procedimientos que procuren respuestas oportunas, eficientes y eficaces en la prestación y calidad del servicio al usuario del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA);

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en el ejercicio de sus facultades legales y jurisdiccionales.

RESUELVE:

Artículo 1º. DELEGAR funciones administrativas al Subdirector General Logístico, para autorizar el otorgamiento de claves y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a los auxiliares de la función pública aduanera.

Artículo 2º. REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General, a Secretaria General, a Dirección de Tecnología de la Información y a la Oficina de Recursos Humanos

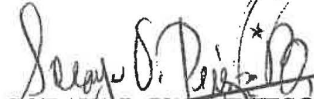
Artículo 3º. ADVERTIR que la presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y se publicará el Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislación concordante.

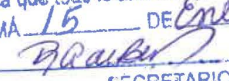
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


ROSA AIZPRÚA
Secretaria General
SLV/RA/YGB/EP




SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General



El Subdirector General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 15 DE Enero DE 2025

SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No. 015
10 de enero de 2025

“Por la cual se extiende el término de la suspensión de la Resolución No. 353 de 1 de octubre de 2024, que modifica la Tarifa de Honorarios de los Agentes Corredores de Aduanas de Panamá, Agremiados o no.”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.2 de 7 de enero de 2016, se modifica y adicional al citado Decreto Ley no. 1 de 2008, que crea la Autoridad Nacional de Aduanas y dicta disposiciones concernientes al Régimen Aduanero;

Que el numeral 17 del artículo 45 del Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, modificado por el artículo 1 de la Ley 2 de 7 de enero de 2016, establece como una de las obligaciones de los agentes corredores de aduana, la aplicación de la Tarifa de Honorarios mínimos señaladas en el artículo 45-A;

Que mediante Gaceta Oficial No.30164 de 21 de noviembre de 2024, se publicó la Resolución No. 353 de 1 de octubre de 2024, por la cual se modifica la Tarifa de Honorarios de los Agentes Corredores de Aduanas de Panamá, Agremiados o no;

Que la Resolución No. 904-04-649-OAL de 29 de noviembre de 2024, ordena la suspensión de la Resolución No. 353 de 1 de octubre de 2024, que modifica la Tarifa de Honorarios de los Agentes Corredores de Aduanas de Panamá, por el termino de cuarenta y cinco días calendarios con vencimiento el 13 de enero de 2024;

Que en consenso con la Junta Directiva de la Unión Nacional de Corredores de Aduanas de Panamá - UNCAP- se acordó extender los términos de suspensión de la Resolución No.353 de 1 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la citada Resolución No. 904-04-649-OAL de 29 de noviembre de 2024;

Por todo lo expuesto, la Directora General en pleno uso de sus facultades legales y administrativas.

RESUELVE:

Artículo 1º ORDENAR extender la suspensión temporal de la Resolución No.353 de 1 de octubre de 2024, por la cual se modifica la Tarifa de Honorarios de los Agentes Corredores de Aduanas de Panamá, Agremiados o no, por un termino igual, es decir cuarenta y cinco (45) días calendarios que inician a partir del 14 de enero de 2025.

Artículo 2º ADVERTIR que el término está sujeto a modificación, previo consenso en común acuerdo con los gremios involucrados en esta materia.

Artículo 3º ADVERTIR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma; y será posteriormente publicada en Gaceta Oficial.

Artículo 4º REMITIR copia de la presente Resolución a los Agentes Corredores de Aduanas, Cámara de Comercio e Industrias y Agricultura de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N.º 1, de 13 de febrero de 2008; Ley No. 2 de 7 de enero de 2016; Ley No.55 de 9 de septiembre de 2015; Resolución No. 904-04-649-OAL de 29 de noviembre de 2024; Resolución No. 353 de 1 de octubre de 2024 y demás regulaciones conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ROSA AIZPRUA
Secretaria General

SLV/RA/YCPN/ygp.


SORAYA VALDIVIESO
Directora General



El Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original.
15 DE Enero DE 2025
SECRETARIO(A)





RESOLUCIÓN No.004-DJ-DG-AAC
(De 8 de enero de 2025)

“Por la cual se designa al Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil”

EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22 de 29 de enero de 2003, se creó la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno.

Que el artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003 establece que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil tendrá la representación legal de la misma y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren.

Que el artículo 5 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que, en caso de ausencia del Director General, el Subdirector General ejercerá la representación legal de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que tanto el Director General como el Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil, se encontrarán en misión oficial fuera del país, del veintiuno (21) al veinticuatro (24) de enero de 2025.

Que se hace necesario delegar el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos confieren al Director General en la figura del Secretario General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a VÍCTOR GORDAY MORENO, actual Secretario General de la Autoridad Aeronáutica Civil, como Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil, del veintiuno (21) al veinticuatro (24) de enero de 2025, ya que el titular del cargo estará en misión oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



RV/CD/CCastillo

CAP. RAFAEL BÁRCENAS CHIARI
Director General



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SUB DIRECCIÓN GENERAL
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
FIRMA: 
FECHA: 16/1/25



PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, 15 de enero de 2025

RESOLUCIÓN No.193-DNFG

“Por la cual se efectúan delegaciones de refrendo a las Asistentes Ejecutivas del Contralor General de la República”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,
CONSIDERANDO:

Que con el propósito de agilizar los trámites de documentos administrativos de la Contraloría General de la República, se delegan en las Asistentes Ejecutivas del Contralor General de la República, el refrendo de algunos actos administrativos.

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, al igual que lo autoriza para delegar algunas de sus atribuciones en otros funcionarios de la institución, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”, de la disposición en mención.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en **JACQUELINE VERGARA** con cédula de identidad persona PE-0008-02385 y **PATRICIA TORRES** con cédula de identidad personal 9-717-778, ambas Asistentes Ejecutivas del Contralor General de la República, el refrendo de los siguientes actos administrativos correspondientes al Despacho Superior:

- a. Comprobantes y desembolsos de Caja Menuda.
- b. Relaciones de viáticos.
- c. Solicitud de materiales.
- d. Traslados de bienes.
- e. Solicitud de autorización para laborar horas extras.
- f. Aprobación de vacaciones, ausencias, uso de tiempo compensatorio, permisos personales y tardanzas.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Reglamento Interno de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ventura E. Vega
VENTURA E. VEGA
Secretario General



Anel Flores
ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

17 ENE 2025

Este documento consta de 1 páginas
Ventura E. Vega
SECRETARÍA GENERAL





ACUERDO N°1-2025
(Del 16 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°9-2024, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2024, SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTIJO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PERIODO DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN A EJECUTARSE CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025, POR UN MONTO DE UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,920,544.00).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°9-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto del Municipio de Montijo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el periodo del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Que en el punto tercero del resuelve del referido Acuerdo mantiene errores involuntarios en las siguientes partidas: 590.0.1.01.01.001.071, Cuota Patronal de Seguro Social, Concejo Municipal; 590.0.1.02.01.001.071, Cuota Patronal de Seguro Social, Alcaldía; 590.1.1.02.01.001.581, Proyectos Comunitarios; 590.0.1.02.01.001.611, Donativos a Personas; 590.0.2.03.02.001.072, Cuota Patronal de Seguro Educativo; 590.0.2.03.02.001.221, Diésel, Servicios Municipales.

Que se omitió por error involuntario incorporar dentro del Presupuesto Municipal el cuadro del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos 2025.

Que dicho Acuerdo fue publicado en la Gaceta Oficial Numero 30192, de fecha 7 de enero de 2025.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 15, de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, los acuerdos sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, en todas sus partes el Acuerdo N°9-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Presupuesto del Municipio de Montijo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el periodo del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Las partidas corregidas son las siguientes:

PERÍODO FISCAL AÑO 2025		
590... . . .	MUNICIPIO DE MONTIJO	
590.0.	FUNCIONAMIENTO	
590.0.1. . . .	Dirección Coordinación Central	
590.0.1.01....	LEGISLACION MUNICIPAL	
590.0.1.01..001.	Ingresos Corrientes	
590.0.1.01.01..	Concejo Municipal	

590.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social (Acuerdo N°9-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024).	2,500.00
590.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social (Corrección)	45,000.00
590.0.1.02. . .	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
590.0.1.02..001.	Ingresos Corrientes	
590.0.1.02.01..	Alcaldía Municipal	
590.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social (Acuerdo N°9-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024).	404,801.00
590.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social (Corrección)	45,000.00
590.1.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios (Acuerdo N°9-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024).	60,000.00
590.1.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios (Corrección)	360,000.00
590.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas (Acuerdo N°9-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024).	43,000.00
590.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas (Corrección)	102,801.00
590.0. 2... .	SERVICIOS MUNICIPALES	
590.0.2.03. . .	Otros Servicios Municipales	
590.0.2.03..001.	Ingresos Corrientes	
590.0.2.03.02.001.	Aseo y Ornato	
590.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo (Acuerdo N°9-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024).	12,51.00
590.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo (Corrección)	1,251.00
590.0.2.03.02.001.221	Diésel (Acuerdo N°9-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024).	2,0000.00
590.0.2.03.02.001.221	Diésel (Corrección)	20,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, dentro del Presupuesto Municipal el cuadro del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos 2025, inmediatamente después de la partida 590.0.3.00.01.001.613, Indemnizaciones Especiales de la Administración de Justicia, por lo que quedara así:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
Municipio De Montijo		1,920,544.00
1.0.0.0.00	Ingresos Corrientes	1,422,294.00
1.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	66,100.00
1.1.2.0.00	Impuestos Indirectos	66,100.00
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales Y De Servicio	26,530.00
1.1.2.5.02	Establecimiento de Venta de licor al Por Mayor	2,100.00
1.1.2.5.04	Establecimiento de Venta de Madera Aserrada - Mat. Construcción	350.00
1.1.2.5.05	Establecimiento de Ventas al x Menor	6,500.00
1.1.2.5.06	Establecimiento de Venta de Licor al x Menor	6,500.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	300.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	1,000.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales	300.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	500.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	500.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	100.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	700.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafés y Otros Establec. de Exp. Com.	1,100.00
1.1.2.5.42	Casa de Hospedaje y Pensiones	1,000.00
1.1.2.5.46	Salones de Baile, Balnearios y Sitios Rec.	500.00
1.1.2.5.47	Cajas de Música	240.00
1.1.2.5.49	Billares	120.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Pub. Con Cter. Lucrativo	500.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	700.00
1.1.2.5.52	Barberías, peluquerías y salones de belleza	220.00
1.1.2.5.70	Sedería y Cosmetería	250.00
1.1.2.5.72	Establec. de Producto Agrícolas	300.00



1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	1,250.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	1,500.00
1.1.2.6.00	Actividades Industriales	870.00
1.1.2.6.07	Fábrica de Hielo	170.00
1.1.2.6.31	Fábrica de Muebles y Productos de Madera	200.00
1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	500.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	38,700.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	25,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	7,500.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	6,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	200.00
1.2.0.0.00	Ingresos No Tributarios	708,021.00
1.2.1.0.00	Renta De Activos	38,000.00
1.2.1.1.00	Arrendamientos	10,000.00
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóvedas de Cementerios Pub.	5,000.00
1.2.1.3.00	Ingresos Por Venta De Bienes	3,000.00
1.2.1.3.08	Placas	3,000.00
1.2.1.4.00	Ingresos Por Ventas De Servicios	25,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	25,000.00
1.2.3.0.00	Transferencias Corrientes	643,371.00
1.2.3.1.00	Gobierno Central	643,371.00
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	643,371.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	16,650.00
1.2.4.1.00	Derechos	9,850.00
1.2.4.1.09	Extracción de arena	300.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	500.00
2.2.4.1.12	Cementerios Pub. (Inhumación-Exhumación)	300.00
1.2.4.1.14	Uso de Aceras-Propósitos Varios	2,000.00
1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras	1,550.00
1.2.4.1.16	Ferretes	2,000.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	200.00
1.2.4.1.29	Guías y Extracción de Madera	500.00
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	2,500.00
1.2.4.2.00	Tasas	6,800.00
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	650.00
1.2.4.2.18	Permiso para la Venta Noct.-Licor x Menor	1,500.00
1.2.4.2.19	Permiso para Bailes y Serenatas	1,500.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documento	1,500.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	1,000.00
1.2.4.2.22	Autenticación de Firmas	400.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y Otros Registros	250.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	10,000.00
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	1,500.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	8,000.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	500.00
1.4.0.0.00	Saldo En Caja Y Banco	648,173.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre En Banco	648,173.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre En Bancos	648,173.00
1.4.2.0.01	Saldo Libre en Banco	648,173.00
2.0.0.0.00	Ingresos De Capital	498,250.00
2.1.0.0.00	Recursos Propios de Capital	2,000.00
2.1.1.0.00	Venta De Activos	2,000.00
2.1.1.1.00	Venta De Bienes Inmuebles	2,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	2,000.00
2.3.0.0.00	Otros Ingresos de Capital	496,250.00
2.3.2.0.00	Transferencia de Capital	496,250.00
2.3.2.1.00	Gobierno Central	496,250.00
2.3.2.1.01	Transferencia de Capital Gob. Central	496,250.00



ARTÍCULO TERCERO: MANTENER, en todo lo demás lo aprobado en el Acuerdo N°9-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Presupuesto del Municipio de Montijo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el periodo del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N°10, Decreto Ejecutivo N°46 del 26 de febrero de 2019, Decreto Ejecutivo N°587 del 23 de septiembre de 2020, que adopta medidas en relación con la Autoridad Nacional de Descentralización y dicta otras disposiciones, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2018), y Ley N°454, de fecha 14 de noviembre de 2024, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2025.

Dado y aprobado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, a los dieciséis (16) días, del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

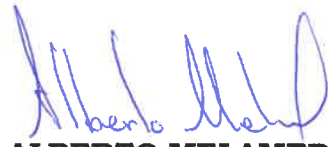
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H. R. JOSÉ GONZÁLEZ
Presidente del Concejo Municipal del
Distrito de Montijo


EMILEYDIS GODOY GONZÁLEZ
Secretaria



Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Montijo a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


H.A. ALBERTO MELAMED GONZÁLEZ
Alcalde Municipal


Licda. CLARA M. BATISTA ÁLVARO
Secretaria





REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE RIO DE JESUS
CONCEJO MUNICIPAL DE RIO DE JESUS**ACUERDO N° 8**
(De 18 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RIO DE JESUS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, POR EL MONTO DE UN MILLÓN TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/. 1,030,781.00).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESÚS, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en el artículo 237 que en cada Distrito habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal, integrada por todos los representantes de Corregimiento que hayan sido elegidos dentro del Distrito.

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 242 establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, en su artículo 61 numeral 3, establece que el gobierno local es la organización por la cual el Municipio actúa directamente en todos los momentos de la vida pública municipal, mediante un régimen administrativo, político y jurídico.

Que la ley de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984 en el artículo 15 establece que los acuerdos resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, solo podrán ser reformadas, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulado por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que el Presupuesto para la ejecución fiscal para el año 2025, ha sido debidamente formulado, según las codificaciones adoptadas para el sector público.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Río de Jesús, para la vigencia fiscal 2025, por el monto de **UN MILLÓN TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/. 1,030,781.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:





PRESUPUESTO DE INGRESOS
MUNICIPIO DE RIO DE JESUS
VIGENCIA 2025

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	123,719.00
1.1.2.5	Sobre Actividades Comerciales y de Servicios	47,390.00
04	Est. De vta. De Madera Aserrada-Mat. Construc.	2,000.00
05	Establecimiento de venta al por menor	8,460.00
06	Establecimiento de venta de Licor al por menor	14,600.00
09	Casetas Sanitarias	920.00
10	Estaciones de Venta de Combustible	10.00
12	Talleres Comerciales de Reparación de Autos	600.00
16	Farmacias	100.00
17	Kiosco en General	600.00
20	Depósitos Comerciales	1,500.00
24	Ferreterías	1,500.00
28	Agentes Distrib. Comisionistas y Representantes Fabrica	2,100.00
30	Rótulos, Anuncios y Avisos	830.00
35	Aparato de Medición	500.00
39	Degüello de Ganado	4,000.00
40	Restaurantes, Cafés y Otros establecimientos de Expo.	2,000.00
41	Heladerías y Refresquerías	460.00
43	Hoteles y Moteles	10.00
46	Salones de Baile, Balnearios y Sitios Recreativos	500.00
47	Cajas de Música	600.00
49	Billares	240.00
50	Espectáculos Públicos con Carácter Lucrativo	2,000.00
51	Galleras, Bolos, boliches	300.00
52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	250.00
70	Sedería y Cosmeteria	310.00
72	Establecimientos de Productos Agrícolas	1,000.00
99	Otros N.E.O.C. (No Especificado en otra categoría	2,000.00
	TOTAL	47,390.00
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	6,690.00
11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	250.00
51	Canteras	3,600.00
65	Descascaradoras de Granos	840.00
99	Otras Fabricas	2,000.00
	TOTAL	6,690.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	69,639.00
04	Edificaciones y Reedificaciones	40,139.00
11	Circulación de Vehículos Particulares	6,500.00
12	Circulación de Vehículos Comerciales	20,000.00
13	Circulación de Remolques	3,000.00
	TOTAL	69,639.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	874,987.00
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	35,476.00
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	6,340.00
01	Edificios y Locales	80.00
05	Terrenos y Bóvedas de Cementerios Públicos	6,000.00
08	De Bancos Mercado Público	260.00
	TOTAL	6,340.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	7,036.00
08	Placas	5,020.00
99	Calcomanías	2,016.00
	TOTAL	7,036.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	22,100.00



02	Aseo y Recolección de Basura	22,100.00
	TOTAL	22,100.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	787,396.00
1.2.3.1.55	SUBSIDIO	287,396.00
	GOBIERNO CENTRAL	500,000.00
	TOTAL	787,396.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	29,535.00
1.2.4.1	DERECHOS	12,835.00
9	Extracción de Arena	500.00
10	Matadero y Zahúrdas	3,000.00
12	Cementerios Público (Inhumacion-Exhumacion)	500.00
15	Permiso para Industrias Callejeras	800.00
16	Ferretes	2,000.00
25	Servicio de Piqueras	360.00
26	Anuncios y Avisos Comerciales	75.00
29	Guía y Extracción de Madera	600.00
30	Guías de Transporte	5,000.00
	TOTAL	12,835.00
1.2.4.2	TASAS	16,700.00
14	Traspaso de Vehículos	500.00
18	Permiso para la Venta Nocturna Licor por menor	6,000.00
19	Permiso para Bailes y Serenatas	4,500.00
20	Expedición de Documento	2,500.00
21	Refrendo de Documento	1,000.00
31	Registro de Botes y Otros Registros	200.00
34	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	2,000.00
	TOTAL	16,700.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	22,580.00
01	Multas, Recargos e intereses	6,000.00
10	Vigencias Expiradas	10,000.00
99	Otros ingresos varios	6,580.00
	TOTAL	22,580.00
1.4.0.0	SALDO DE CAJA Y EN BANCO	24,075.00
1.4.2	DISPONIBLE EN BANCO	24,075.00
	TOTAL	24,075.00
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	8,000.00
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	8,000.00
2.1.1.	VENTA ACTIVOS	8,000.00
2.1.1.1	VENTA DE BIENES INMUEBLES	8,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	8,000.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALCALDIA MUNICIPAL
RIO DE JESUS 24 DE Dic. DE 20 24

SECRETARIA





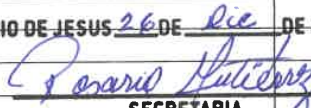
PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPIO DE RIO DE JESUS
VIGENCIA 2025

CODIDO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
	DEPARTAMENTO DE CONSEJO	54,881.00
001	Sueldo personal fijo	7,800.00
002	Personal transitorio	600.00
020	Dietas	3,600.00
030	Gastos de representación	34,200.00
050	XIII mes	650.00
071	Cuota patronal de seguro social	2,800.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	126.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	380.00
074	Cuota patronal para el fondo complement.	26.00
093	Créditos reconocidos por dietas	900.00
094	Gastos de representación fijos	850.00
120	Impresión, encuadernación y otros	150.00
141	Viáticos dentro del país	250.00
185	Mant. De equipo de computación	200.00
201	Alimentos para consumo humano	400.00
232	Papelería	350.00
265	Materiales y suministros de computación	300.00
275	Útiles y materiales de oficina	349.00
350	Mobiliario de oficina	500.00
380	Equipo de computación	300.00
624	Capacitación y estudio	150.00
	TOTAL	54,881.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
	DEPARTAMENTO DE ALCALDIA	282,080.00
001	Sueldo personal fijo	134,400.00
002	Personal transitorio	1,000.00
050	XIII mes	11,200.00
071	Cuota patronal de seguro social	17,959.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	2,031.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,844.00
074	Cuota patronal para el fondo complement.	407.00
081	Gratificación o aguinaldo	3,700.00
091	Sueldos	5,000.00
094	Gastos de representación	850.00
098	Otros servicios personales	3,100.00
099	Contribuciones a la seguridad social	13,400.00
111	Agua	2,400.00
114	Energía eléctrica	11,900.00
115	Telecomunicaciones	5,600.00
120	Impresiones, encuadernación y otros	200.00
141	Viáticos dentro del país	1,000.00
142	Viáticos al exterior	500.00
143	Viáticos a otras personas	100.00
151	Transporte dentro de pais	250.00
154	Transporte de bienes	30.00
164	Gastos de seguros	2,500.00
165	Servicios comerciales	200.00
169	Otros servicios servicios comerciales y financieros	1,000.00
182	Mant. Y rep. de maquinarias y otros equipos	2,000.00
189	Otros manteamientos y reparaciones	3,000.00
192	Servicios básicos	2,000.00



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALCALDIA MUNICIPAL

RIO DE JESUS 26 DE Dic DE 20 24


SECRETARIA

201	Alimentos para consumo humano	1,500.00
211	Acabado textil	500.00
212	Calzado	100.00
213	Hilados y telas	100.00
221	Diesel	20,000.00
222	Gas	80.00
224	Lubricantes	2,600.00
232	Papelería	800.00
239	Otros productos de papel y carton	500.00
243	Pinturas, colorantes y tintes	1,600.00
249	Otros productos químicos	800.00
253	Madera	50.00
254	Material de fontanería	400.00
255	Material eléctrico	600.00
256	Material metálico	200.00
259	Otros materiales de construcción	2,900.00
261	Artículos o productos	1,900.00
262	Herramientas e instrumentos	500.00
263	Materiales y artículos de seguridad pública e institucional	100.00
265	Materiales y suministros de computación	400.00
269	Otros productos varios	800.00
273	Útiles de aseo y limpieza	1,200.00
275	Útiles y materiales de oficina	900.00
279	Otros útiles y materiales	800.00
280	repuestos	5,000.00
293	Combustibles y lubricantes	5,000.00
340	Equipo de oficina	500.00
370	Maquinaria y equipos varios	319.00
611	Donativas a personas	300.00
613	Indemnizaciones especiales	100.00
624	Capacitación y estudio	300.00
633	Subsidios deportivos	350.00
639	Otras sin fines lucro	300.00
641	Gobierno central	10.00
930	imprevistos	2,000.00
TOTAL		282,080.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACION		125,000.00
001	Sueldo personal fijo	90,600.00
002	Personal transitorio	4,800.00
050	XIII mes	7,550.00
071	Cuota patronal de seguro social	12,253.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	1,431.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,004.00
074	Cuota patronal para el fondo complement.	287.00
081	Gratificación o aguinaldo	800.00
115	Telecomunicaciones	1,027.00
120	Impresión, encuadernación y otros	100.00
141	Viáticos dentro del país	89.00
151	Transporte dentro del país	52.00
162	Comisiones y gastos bancarios	350.00
172	Servicios especiales	2,000.00
185	Mant. De equipo de computación	200.00
189	Otros mantenimientos y reparaciones	200.00
201	Alimentos para consumo humano	100.00
232	Papelería	300.00
265	Materiales y suministros de computacion	200.00
275	Útiles y materiales de oficina	300.00
340	Equipo de oficina	100.00
350	Mobiliario de oficina	67.00
370	Maquinaria y equipos varios	50.00
380	Equipo de computacion	140.00
TOTAL		125,000.00



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALCALDIA MUNICIPAL

RODRIGO DE JESUS 26 DE Dic. DE 20 24

SECRETARIA

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
DEPARTAMENTO DE TESORERIA		46,890.00
001	Sueldo personal fijo	31,200.00
002	Personal transitorio	600.00
050	XIII mes	2,650.00
071	Cuota patronal de seguro social	4,221.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	477.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	668.00
074	Cuota patronal para el fondo complement.	96.00
094	Gastos de representación fijos	200.00
115	telecomunicaciones	578.00
120	Impresión, encuadernación y otros	800.00
141	Viáticos dentro del país	200.00
185	Mant. De equipo de computacion	300.00
265	Materiales y suministros de computación	500.00
269	Otros productos varios	3,000.00
275	Útiles y materiales de oficina	400.00
380	Equipo de computación	800.00
624	Capacitación y estudio	200.00
TOTAL		46,890.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCAL		1,000.00
189	Otros mantenimientos y reparaciones	200.00
232	Papelería	200.00
239	Otros productos de papel y carton	50.00
249	Otros productos químicos	50.00
273	Útiles de aseo y limpieza	250.00
275	Útiles y materiales de oficina	250.00
TOTAL		1,000.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
DEPARTAMENTO DE MATADERO		10,738.00
001	Sueldo personal fijo	7,200.00
050	XIII mes	600.00
071	Cuota patronal de seguro	956.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	108.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	152.00
074	Cuota patronal para el fondo complement.	22.00
172	Servicios especiales	100.00
181	Mant. Y rep. de edificios	200.00
254	Material de fontanería	200.00
259	Otros mantenimientos de construcción	600.00
273	Útiles de aseo y limpieza	600.00
TOTAL		10,738.00
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO		83,891.00
001	Sueldo personal fijo	57,600.00
050	XIII mes	4,800.00
071	Cuota patronal de seguro social	7,644.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	864.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,210.00
074	Cuota patronal para el fondo complement.	173.00
182	Mant. y rep. de maquinarias y otros equipos	2,000.00
223	Gasolina	3,500.00
224	Lubricantes	1,000.00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	200.00
269	Otros productos varios	800.00
279	Otros útiles y materiales	500.00
280	Repuestos	3,000.00
370	Maquinaria y equipos varios	600.00
TOTAL		83,891.00



CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
	DEPARTAMENTO DE JUSTICIA COMUNITARIO	51,301.00
001	Salario personal fijo	39,600.00
050	XIII mes	3,300.00
071	Cuota patronal de seguro social	5,156.00
072	Cuota patronal de seguro social	594.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	832.00
074	Cuota patronal para el fondo complement.	119.00
232	Papelería	500.00
275	Útiles y materiales de oficina	600.00
380	Equipo de computación	600.00
	TOTAL	51,301.00
	INVERSION	375,000.00
581	Proyectos comunitarios	371,250.00
639	Otras sin fines lucro	3,750.00
	TOTAL	375,000.00
	TOTAL	1,030,781.00

SEGUNDO: Enviar copia del presente acuerdo a la gaceta oficial de Panamá.

TERCERO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la Republica de Panamá; Ley 37 de 29 de junio de 2009; Ley 66 de 29 de octubre de 2015; Ley de 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Río de Jesús, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


HR. Carlos Martínez
Presidente- concejo Municipal


LICDA. Yaribeth Batista
Secretaria del concejo Municipal

Alcaldía Municipal de Río de Jesús, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES
Publíquese y Cúmplase


Licdo. Humberto Sánchez
Alcalde Municipal




Licda. María Del Rosario Gutiérrez
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALCALDIA MUNICIPAL
RIO DE JESUS 26 DE Dic DE 20 24

SECRETARIA

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **JOSÉ CHON PAN**, con cédula de identidad personal número 8-829-1757, actuando en nombre y representación de la sociedad **MINI SUPER AZUERO, S.A.**, cuyo Ruc es el No. 155704340-2-2021 DV (51), en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado Mini Super Azuero, ubicado en, calle principal casa s/n, urbanización Unión de Azuero, distrito de Chepo (Cabecera), provincia de Panamá; traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de, **JOSÉ FAN FENG**, con cédula No. 8-890-2416, cuyo representante legal es el señor José Chon Pan, cédula de identidad No. 8-829-1757, cuyo Ruc: 155704340-2-2021. L. 202-129645287. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **TOBY CHEUNG LOO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-876-214, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado: **ABT. MARIO LUO**, con aviso de operación No. 8-876-214-2021-574264428, **RUC: 8-876-214, D.V. 86**, negocio ubicado en el departamento No. L 2, edificio Mon Mar, urbanización avenida 7ma central, calle Q, corregimiento de La Exposición o Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor de la señora **FABIOLA MILITZA MURILLO PEREA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-765-979. Panamá, 17 de enero de 2025. L. 001876429. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **JIAN WEN PAN ZHUO**, con cédula de identidad personal N-19-1216, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI SUPER MILENIO**, aviso de operación No. 2007-407, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Ernesto Córdoba, calle principal, Plaza Milenium, urbanización Villa Grecia, anuncio y certifico que traspaso a la señora **SINDY LIAO LUO**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-1035-1855, con domicilio en el distrito de Panamá, corregimiento Ernesto Córdoba, calle principal, Plaza Milenium, urbanización Villa Grecia, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación del establecimiento comercial. L. 002150692. Primera publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 1-150-24

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Demetrio Liberto Santo Villagra**, con cedula identidad personal N° 1-720-1184, Varón Panameño, Mayor de Edad, Estado Civil, Casado, residente en El Empalme, Corregimiento de El Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **N° ADJ-1-112-2022** del **13 de junio de 2022**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(1ha+0,000.00 M²)**, ubicado en **Milla 4**, Corregimiento de **Barriada Guaymi**, Distrito de **Almirante**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

- NORTE: Vereda de 8.00 metros de ancho; Terreno nacional ocupado por: Vilma Emilce Arias Castillo.
- SUR: Terreno nacional ocupado por: Salomon Abrego Machado.
- ESTE: Terreno nacional ocupado por: Patricio Lorenzo Morales Calvo; Terreno nacional ocupado por: Vilma Emilce Arias Castillo.
- OESTE: Carretera Existente de 25.00 metros de ancho hacia Changuinola, hacia Almirante.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.



ING. RICARDO MORALES.
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los 27 días

Del Mes De Septiembre de 2024

Hora 8:55 am



Se Desfija en este Despacho a los 07 días

Del Mes De Noviembre de 2024.

Hora 3:48 pm





Recab. de
Chmorales
6/12/2024
9:34 a.m.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-129706676

EDICTO N° 737-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ELIDIA VILLARREAL DE VALLES vecino de CERRO COLORADO corregimiento de BAGALA distrito BOQUERON provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-79-265 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUERON corregimiento de BAGALA lugar CERRO COLORADO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR VIRGILIO CABALLERO
Sur: FINCA 60739 CODIGO 4202 PROPIEDAD DE IVAN JAVIER LEZCANO MORALES PLANO N° 43-02-10719
Este: CARRETERA DE 15.00 M A CERRO CABUYA A BAGALA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR NATIVIDAD BEJERANO
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR MEDIN CONCEPCION

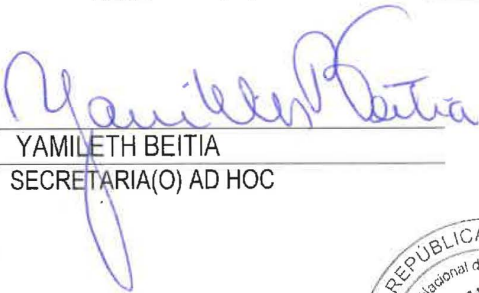
con una superficie de 00 hectáreas, más 3143 metros cuadrados, con 15 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-589 de 27 de SEPTIEMBRE del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional , La alcaldía de BOQUERON y la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de BAGALA; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David al día (30) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024

Firma: 

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación...202-129722310...



EDICTO No.185

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) OTONYEL NAVARRETE MORENO, varón, Panameño, mayor de edad,
casado, con cédula de identidad personal No-8-782-1933, residente en la Barriada Villas del
Campo, Casa No. 339, Celular No.- 6318-7703-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE T OESTE DE
LA CULTURA de la Barriada LOS GUAYABITOS Corregimiento BARRIO BALBOA donde
HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son
los siguientes

NORTE:	CALLE T OESTE DE LA CULTURA	CON: 10.64 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 7.59 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 22.27 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE:	PROP. DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 23.83 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: DOSCIENTOS SIETE METROS CON NOVENTA Y SIETE
DECIMETROS CUADRADOS (207.97 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de noviembre de dos mil veinticuatro

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintisiete (27) de noviembre de
dos mil veinticuatro.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación...202-129546136...



EDICTO No. 237

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). JUAN VEGA CORTEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado,
con cédula de identidad personal No. 7-96-142, y VILMA JANETH ESTRIBI PITY DE
VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, Casada, con cédula de identidad personal No.
4-183-541, residente en la Barriada El Raudal No. 1, Casa No. 1823, Celular No. 6956-
5970.
En sus propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE TABOGA de la Barriada RAUDAL NO. 1 Corregimiento EL
COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el
numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
SUR:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
ESTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE TABOGA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 15 de enero de dos mil veinticuatro----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince (15) de enero
de dos mil veinticuatro. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127149164

EDICTO No. 238

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). ARGELIS LINETH VEGA ESTRIBI, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-885-1796, residente en
la Barriada El Raudal No. 1, Casa No. 1823, Celular No. 6593-9921-----

En sus propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE TABOGA de la Barriada RAUDAL NO. 1 Corregimiento EL
COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el
numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

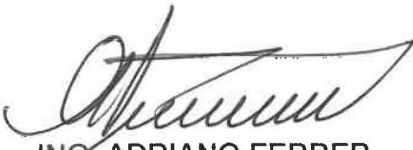
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
OESTE: <u>CALLE TABOGA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 15 de enero de dos mil veinticuatro-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince (15) de enero
de dos mil veinticuatro. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127149253



EDICTO No. 239

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). ARELIS JANETH VEGA ESTRIBI, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-835-594, residente en
la Barriada El Raudal No. 1, Casa No. 1823, Celular No. 6202-9919.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE LA ESPIGA de la Barriada RAUDAL NO. 1 Corregimiento
EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con
el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

FOLIO REAL 220345, DOCUMENTO 422636, CODIGODE UBICACIÓN 8606
NORTE: PROPIEDAD DE: AQUILINO VEGA CORTEZ CON: 30.00 MTS
FOLIO REAL 30311337, CODIGO DE UBICACIÓN 8606
SUR: PROPIEDAD DE: ELSA ELIZABETH BEST ATKINS CON: 30.00 MTS
ESTE: CALLE LA ESPIGA CON: 20.00 MTS
RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 15 de enero de dos mil veinticuatro-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince (15) de enero
de dos mil veinticuatro. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación...202-127149189.....



EDICTO N°270

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que RUBEN SANTAMARIA MADRID Varón, panameño, mayor de edad, soltero con cédula de identidad personal 8-523-482, vecino (a) residencia LLANO LARGO Corregimiento PLAYA LEONA Distrito LA CHORRERA

Que AGUSTIN SANTAMARIA MADRID Varón, panameño, mayor de edad, soltero con cédula de identidad personal 8-523-480 vecino (a) residencia LLANO LARGO Corregimiento PLAYA LEONA Distrito LA CHORRERA

Que JULIAN SANTAMARIA MADRID Varón, panameño, mayor de edad, soltero con cédula de identidad personal 8-523-483, vecino (a) residencia LLANO LARGO Corregimiento PLAYA LEONA Distrito LA CHORRERA

ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la compra a la nación de un lote de terreno Baldío Nacional mediante la solicitud 8-5-479-05 DE 14 DE OCTUBRE DE 2005 en la provincia PANAMA del distrito de, LA CHORRERA corregimiento de PLAYA LEONA lugar LLANO LARGO dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA 10.0 MTS HACIA LLANO LARGO, HACIA ALTOS DE SAN FRANCISCO

Sur TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIGUEL MARTIN BARRANCO

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS LOZADA

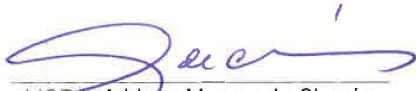
Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLIVER HERNANDEZ MORALES

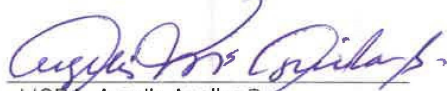
_ Con una superficie de 0 hectáreas más, 1668 MTS cuadrados, con 92 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (30) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024

Firma: 
Nombre: LICDA. Adriana Moreno de Chacón
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
Nombre: LICDA. Argelis Aguilar B.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORAa.i.

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI


AM/AA/ba

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-129741442

